

Grado Medio en las especialidades de Fútbol y de Fútbol Sala, que quedará configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.

Denominación específica: "Escuela Territorial de Técnicos y Técnicos Superiores Deportivos de Fútbol y Fútbol Sala".

Número de Código: 19008666

Titular: Federación Territorial de Fútbol de Castilla-La Mancha.

Domicilio: C/ León Felipe, nº 4 bajo - 19004.

Localidad: Guadalajara.

Provincia: Guadalajara.

Enseñanzas que se autorizan:

- Título de Técnico Deportivo especialidad de Fútbol.

Capacidad: 1 unidad

Clases Teóricas: 35 puestos escolares.

Clases Prácticas: 24 puestos escolares.

- Título de Técnico Deportivo especialidad de Fútbol Sala.

Capacidad: 1 unidad

Clases Teóricas: 35 puestos escolares.

Clases Prácticas: 24 puestos escolares.

Centro de adscripción: Instituto de Enseñanza Secundaria "Luis de Lucena" de Guadalajara.

Segundo.- Conforme al artículo 19.2 de la Orden de 21 de abril de 2003, la titularidad del centro privado de enseñanzas deportivas estará obligada a notificar, a la Dirección General Formación Profesional, para su aprobación expresa, cualquier modificación de la relación de profesorado que se produzca con posterioridad. Dicha notificación se realizará a través de los servicios competentes de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Tercero.- El centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento docente deportivo establecidos para la enseñanza que se va a impartir y que figuran como Anexo a las órdenes de 15 de abril y 7 de julio de 2003, (DOCM de 7 de mayo y 25 de julio de 2003), así como lo previsto en el artículo 7 de cada una de las dos órdenes antes citadas respecto de las titulaciones del profesorado.

Cuarto.- En el centro privado se impartirán las enseñanzas autorizadas con arreglo a la ordenación académica en

vigor. Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente disposición.

Quinto.- El centro privado a que se refiere la presente resolución, de acuerdo con el procedimiento administrativo instruido al efecto, estará sujeto, tanto en lo que se refiere a aspectos pedagógicos, curriculares y de evaluación, como administrativos, incluido lo relativo a las titulaciones del profesorado, al control y supervisión de la Inspección de Educación, según lo previsto en el Decreto 133/2000 de 12 de septiembre de Ordenación de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y al artículo 9 de la Orden de 21 de abril de 2003, (DOCM de 2 de mayo).

Sexto.- De conformidad con el artículo 8 de la Orden de 21 de abril de 2003 el centro que por la presente resolución se autoriza, establecerá durante los periodos lectivos la cobertura de seguridad mediante la suscripción de la correspondiente póliza de seguro privado para la totalidad de personas que permanezcan en los espacios e instalaciones.

Séptimo.- El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96 de Condiciones de Protección Contra Incendios aprobada por el RD 2177/96 de 4 de octubre.

Octavo.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tras la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Toledo, 18 de agosto de 2006

El Consejero de Educación y Ciencia  
JOSÉ VALVERDE SERRANO

\*\*\*\*\*

**Resolución de 31-07-2006, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa y de la Dirección General de Programas y Servicios Educativos, por la que se establece el procedimiento para la edición de materiales curriculares elaborado por el propio profesorado de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27-07-2006 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula el Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares para el curso 2006-2007.**

La Consejería de Educación y Ciencia ha apostado, en todo momento, por el apoyo a la labor del profesorado, por su valoración social y por su promoción profesional, desde la convicción de que es este un factor preeminente de calidad de la educación.

En el ejercicio de dicha labor docente, el material curricular se convierte en un elemento relevante en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, siempre que se permita la necesaria adecuación al contexto del alumnado. De ahí que se considere imprescindible que tengan un carácter abierto y flexible.

En este sentido, uniendo ambas intenciones, la Consejería de Educación y Ciencia viene promoviendo anualmente una convocatoria de ayudas al profesorado que quiere editar materiales curriculares de elaboración propia, en el desarrollo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 27 de julio de 2005 por la que se regula el Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares y se establecen sus normas de organización y funcionamiento, durante el curso escolar 2006/2007.

Esta convocatoria, ante la ausencia de un marco competitivo, estará abierta a todo el curso escolar para facilitar la planificación del profesorado y la compatibilidad del proceso de elaboración con el desarrollo de la docencia.

En virtud de ello, y de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 88/2004, de 11 de mayo de 2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y la distribución de Competencias de la Consejería de Educación y Ciencia (DOCM de 14 de

mayo), modificado por el Decreto 67/2006, de 23-05-06 (DOCM de 26 de mayo), resuelto.

#### Primera. Objeto

1. La presente resolución tiene como objeto establecer el procedimiento de ayudas para realizar una primera edición de los materiales curriculares necesarios para el desarrollo de programas específicos de acuerdo con el apartado 4.5. de la citada Orden de 27 de julio de 2006.

2. A los efectos de lo dispuesto en esta resolución, se entiende por materiales curriculares todos aquellos que contribuyen al desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, ya sean libros de texto u otros materiales de consulta en soporte papel, materiales informáticos y audiovisuales.

#### Segunda. Requisitos.

Podrá participar el profesorado que ejerce su docencia en los centros públicos y en los centros privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

#### Tercera. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, según modelo recogido en el Anexo I, y la documentación descrita en el Anexo II, se dirigirán a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Coordinación y Política Educativa, Bulevar de Río Alberche, s/n, - 45007 Toledo); con referencia expresa al "Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares".

#### Cuarta. Lugar y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y se extenderá hasta la fecha de publicación de la Orden de Gratuidad de Materiales correspondiente al curso siguiente.

2. La solicitud y la documentación se presentará en el registro de la propia Consejería, en las Delegaciones Pro-

vinciales de Educación y Ciencia o en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

#### Quinta. Asignación económica.

La financiación de los proyectos se ajustará a lo establecido en el apartado noveno de la Orden anteriormente citada. El pago de la ayuda concedida se hará efectivo a través de los centros, una vez realizada la edición y suministrados los materiales a los mismos, previa certificación de la dirección del centro, que será remitida al Servicio de Coordinación de Programas Educativos de la Dirección General de Programas y Servicios Educativos.

#### Sexta. Valoración del proyecto.

1. La valoración de los proyectos presentados será realizada por una Comisión técnica nombrada para este fin por el Director General de Coordinación y Política Educativa y compuesta, al menos, por tres expertos relacionados con el contenido científico, contenido pedagógico y de los lenguajes multimedia del proyecto.

2. La valoración se realizará teniendo en cuenta los criterios e indicadores recogidos en el Anexo III. La Comisión técnica podrá requerir de los participantes que aporten las informaciones y aclaraciones que se estimen oportunas.

#### Séptima. Autorización.

Una vez finalizado el proceso de valoración, el Director General de Coordinación y Política Educativa autorizará o denegará la primera edición, mediante Resolución publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de presentación de las solicitudes.

#### Octava. Edición

1. Una vez autorizado el proyecto y con carácter previo a su edición, los autores realizarán cuantas adaptaciones técnicas sean necesarias de acuerdo con los criterios establecidos por los servicios técnicos de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. La Consejería de Educación y Ciencia asume el pago de la primera edición, correspondiendo la gestión de la misma a los autores así como la financiación, en el caso, de posteriores ediciones.

Novena. Propiedad intelectual y responsabilidad legal.

1. La propiedad intelectual y las responsabilidades que se deriven de la misma recaerán sobre el autor o autores.

2. En la publicación se recogerá la leyenda: "Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares. Consejería de Educación y Ciencia de acuerdo con el apartado quinto de la Orden de 27 de julio de 2006.

Décima. Registro, vigencia, supervisión y distribución de los materiales.

1. La vigencia, registro y supervisión de los materiales curriculares se ajustará a lo establecido en el Decreto 272/2003, de 9 de septiembre, por el que se regula el registro, la supervisión y la selección de materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM, 12 de septiembre)

2. La distribución de los materiales curriculares será responsabilidad del profesorado autor que asegurará la existencia de ejemplares al menos durante cuatro cursos.

Toledo, 31 de julio de 2006

El Director General de Coordinación  
y Política Educativa  
PEDRO PABLO NOVILLO CICUÉNDEZ

La Directora General de Programas  
y Servicios Educativos  
MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ

**S18XS**

**ANEXO I. Solicitud**

Don/ Doña \_\_\_\_\_  
Con D.N.I \_\_\_\_\_ y número de Registro Personal \_\_\_\_\_  
Con domicilio en \_\_\_\_\_  
Código postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Centro docente \_\_\_\_\_  
Calle \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

como autor, o como coordinador del grupo. (Táchese lo que no proceda)

**EXPONE**

Que conforme establece la Resolución de \_\_\_\_ de julio de 2006, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa y de la Dirección General de Programas y Servicios Educativos, por la que se establece el procedimiento para la edición de materiales curriculares elaborado por el propio profesorado de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de \_ de julio de 2006 por la que se regula el Programa de Gratuidad de Materiales Curriculares para el curso 2006-2007.

**SOLICITA**

Participar en la misma en los términos y condiciones que se determinan en las Instrucciones de la citada Resolución, para lo cual presenta el material curricular:

Título _____
--------------

En ....., a ..... de ..... de 200.....

Fdo.: .....

**Ilmos. Srs. Directores Generales de Coordinación y Política Educativa y de Programas y Servicios Educativos.**

## Anexo II. Documentación

1. Proyecto de los autores para su aprobación, que incluirá los siguientes apartados:

- Título.
- Ámbito de aplicación: etapa, ciclo o curso.
- Previsión de su difusión en los centros educativos: denominación de los mismos, número de alumnos y número de ejemplares para cuatro cursos escolares.
- Justificación del proyecto, en el marco del proyecto educativo y del proyecto curricular, desde las intenciones educativas y las necesidades del contexto y el alumnado.
- Fundamentación teórica subyacente en la elaboración del proyecto.

2. Guía didáctica, con orientaciones para el uso del profesorado.

3. Los materiales del alumnado.

4. Presentación de un presupuesto en el que figure la previsión de costes de la citada edición hasta un máximo de 1000 ejemplares.

5. Certificación del director del centro sobre la viabilidad del uso de los materiales

6. Breve currículo de los autores del material curricular presentado.

7. Declaración jurada del autor o autores de no existir una publicación previa del citado material.

## Anexo III. Criterios e indicadores de valoración.

1. La justificación explícita (hasta dos puntos) de: la fundamentación teórica; la referencia al contexto sociocultural; la adaptación al desarrollo evolutivo del alumnado; la contribución al desarrollo de los procedimientos y valores recogidos en el proyecto educativo propio y al modelo educativo de Castilla-La Mancha.

2. El desarrollo en la guía didáctica (hasta cuatro puntos):

- a) La definición de los objetivos del ciclo o del curso, su relación con los objetivos generales de la etapa y del área y su formulación contextualizada.
- b) La definición de las competencias básicas a desarrollar por el alumnado.

c) La organización y secuenciación de los contenidos, diferenciando conceptos, procedimientos y actitudes, así como, la coherencia de los mismos con los objetivos

d) La adecuada y completa selección de los anteriores contenidos y el rigor científico de la información presentada.

e) La relevancia en el tratamiento de la educación en valores.

f) El suficiente desarrollo de las estrategias metodológicas.

g) La especial relevancia de las medidas propuestas para atender a la diversidad del alumnado.

h) La descripción de la secuencia de enseñanza y aprendizaje y la concreción de las actividades para cada una de las fases, incluyendo actividades de presentación, desarrollo, síntesis, ampliación y refuerzo.

i) La coherencia de los criterios de evaluación con los objetivos y la identificación de los indicadores para conocer su desarrollo.

j) La definición de los procedimientos y técnicas de evaluación, además de los criterios de calificación.

3. En el material del alumnado (hasta tres puntos):

a) La incorporación de distintos tipos de actividades para favorecer el desarrollo de estrategias de aprendizaje asociadas a los procesos de recogida y procesamiento de la información, de expresión y generalización, y de autoevaluación.

b) La incorporación de actividades que favorezcan el desarrollo de distintos estilos de aprendizaje, la posibilidad de una respuesta individual o compartida, el trabajo autónomo y la atención a la diversidad.

c) La adecuada y actualizada presentación formal, utilizando una estructura coherente, elementos de realce e imágenes para facilitar su comprensión en el caso de la ejemplificación, y para favorecer su uso en el caso del material curricular específico, hasta un punto.

4. La amplitud del ámbito de utilización de los materiales por los centros y las posibilidades de generalización a otros contextos (hasta un punto).

\*\*\*\*\*

**Resolución de 10-08-2006, de la Dirección General de Programas y Servicios Educativos, por la**

**que se conceden ayudas individuales de transporte escolar para el curso 2005-2006.**

Finalizado el procedimiento de tramitación de ayudas individuales de transporte escolar, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de octubre de 2005 (DOCM nº 210 de 20 de octubre) de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la convocatoria de ayudas individuales de transporte escolar en los Centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha para el curso 2005-2006, y vistas las propuestas formuladas por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, una vez verificados los requisitos exigidos al alumnado en la Base Segunda de dicha convocatoria, esta Dirección General de Programas y Servicios Educativos, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de la citada Orden de fecha de 10 de octubre, ha resuelto:

Primero: Conceder ayudas individuales de transporte escolar para el curso 2005-2006 a los alumnos que cumplen los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera de la Orden de Convocatoria de 10 de octubre de 2005 y que se relacionan en el apartado A) del Anexo adjunto.

Segundo: Denegar la ayuda individual de transporte escolar para el curso 2005-2006 a los alumnos que no cumplen los requisitos exigidos en la Base Segunda de la Orden de Convocatoria de 10 de octubre de 2005 y que se relacionan en el apartado B) del Anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 10 de agosto de 2006

La Directora General de  
Programas y Servicios Educativos

P.A. El Director General de  
Coordinación y Política Educativa  
(Orden de 24-05-2004, DOCM nº 94)  
PEDRO PABLO NOVILLO CICUÉNDEZ